

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

Estando reunida y reunido de manera presencial, en la Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas con cinco minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, la ciudadana y el ciudadano Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/340/2024**, de fecha 16 de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a la Comisionada, Integrante del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2024**, así como de su versión estenográfica. -----
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/151/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca por incumplimiento a sus obligaciones de transparencia, correspondientes a la verificación virtual de las obligaciones de transparencia. -----
6. Aprobación del Acuerdo **OGAIPO/CG/155/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. -----

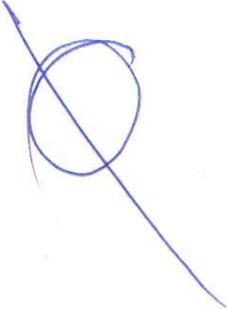
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 20/24/S.I.**, H. Ayuntamiento de San Pablo Etla; **R.R.A.I./ 033/2023**, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca; **RRA 532/24**, **RRA 724/24**, Servicios de Salud de Oaxaca; **RRA 543/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; **RRA 592/24**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **RRA 744/24**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; **RRA 747/24**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; **RRA 750/24**, Secretaría de Educación Pública; **RRA 753/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **RRA 755/24**, Partido Verde Ecologista de México; **RRA 756/24**, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec; **RRA 758/24**, H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri; **RRA 759/24**, Secretaría de Finanzas; **RRA 765/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 768/24**, Secretaría de las Mujeres; **RRA 770/24**, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca y presentación del Recurso de desechamiento número: **RRA 23/24/S.I.**, H. Ayuntamiento de San Martín Peras. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**. -----
8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 632/24**, **RRA 639/24**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **RRA 637/24**, **RRA 727/24**, Secretaría de Finanzas; **RRA 764/24**, **RRA 579/24**, **RRA 731/24**, **RRA 752/24**, **RRA 776/24**, **RRA 582/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **RRA 769/24**, **RRA 612/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 21/24 S.I.**, H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal; **RRA 22/24 S.I.**, H. Ayuntamiento de Reyes Etla; **RRA 573/24**, H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas; **RRA 740/24**, Comisión Estatal de Agua para el Bienestar; **RRA 726/24**, Secretaría de Gobierno; **RRA 746/24**, **RRA 642/24**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; **RRA 781/24**, Gubernatura; **RRA 412/24**, **RRA 607/24**, Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones; **RRA 783/24**, H. Ayuntamiento de San Agustín Etla; **RRA 707/24**, Secretaría de Gobierno; y presentación de los recursos de desechamiento números: **RRA 24/24 S.I.**, H. Ayuntamiento de San Martín Peras y **RRA 799/24**, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Público. Presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**. -----
9. Asuntos Generales. -----
10. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, manifestando al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, la existencia del *quórum* legal para sesionar.



Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: *“siendo las once horas con cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se declara formalmente instalada la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2024 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados” (Sic).* -----

Para el desahogo del **punto número 3 (tres) del Orden del Día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2024**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. -----



Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos. -- Se sometió a aprobación el acta de **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2024**, así como de su versión estenográfica. -----

Una vez que recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad el acta de la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2024**, así como de su versión estenográfica. -----



Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos. -- Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/151/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca por incumplimiento a sus obligaciones de transparencia, correspondientes a la verificación virtual de las obligaciones de transparencia. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, incisos a) y f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el artículo trigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que



deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la plataforma Nacional de Transparencia; y en los artículos del 4 y 5 de los Lineamientos que regulan la imposición y ejecución de las medidas de apremio, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado

de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. **QUINTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; y **SEXTO.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, feneció el período por el que fueron designados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez² y José Luis Echeverría Morales³, como Comisionado e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, por ello, con fundamento en el Artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el Artículo 24 del Reglamento de este Órgano, a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los comisionados restantes; -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, el artículo 63 de la Ley General⁴, establece que, los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Capítulo I del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de

¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

² Mediante decreto 2890, consultable en el siguiente enlace:

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

³ Mediante decreto 2891, consultable en el siguiente enlace:

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁴ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a), f) y h), expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver los procedimientos de verificación que establece la ley local en la materia, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, así como también establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y la Ley Local⁵. **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades:

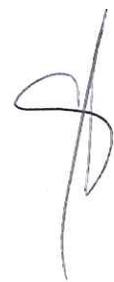
- I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y
- II. Que realice actos de autoridad.

SEXTO. Que, el artículo trigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la plataforma Nacional de Transparencia⁶, determina

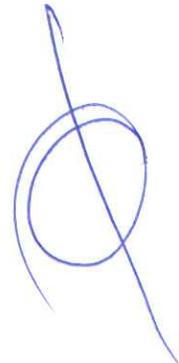
⁵ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

⁶ Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-033-2022.pdf>





que es facultad del Consejo General del Órgano Garante analizar y en su caso aprobar los proyectos de acuerdo de incumplimiento elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos que considere procedentes para los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes. **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k) y l) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo, el artículo trigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la plataforma Nacional de Transparencia, determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos proponer las medidas de apremio o sanciones que resulten procedentes. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte la facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante para conocer y resolver los procedimientos de verificación que establece la ley local en la materia, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, así como también establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, incisos a), f) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el artículo trigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la plataforma Nacional de Transparencia; y en los artículos del 4 y 5 de los Lineamientos que regulan la imposición y ejecución de las medidas de apremio. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----



----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las medidas de apremio impuestas a sujetos obligados del estado de Oaxaca por incumplimiento a sus obligaciones de transparencia, correspondientes a la verificación virtual de las obligaciones de transparencia: -----

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



No.	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO
1	01_Verificacion_Anual_2022_APB	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
2	08_Verificacion_Anual_2022_CORETURO	COMISIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA
3	14_Verificacion_Anual_2022_CADH	COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
4	20_Verificacion_Anual_2022_HNO	HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las Medidas de Apremio aprobadas en el presente acuerdo, a Sujetos Infractores, según corresponda, descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el microsítio del portal institucional de este Órgano Garante. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/151/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/152/2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a sujetos obligados del Estado de Oaxaca, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos de revisión. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIX del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno





del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - -

----- **ANTECEDENTES** : -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil



veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023⁷, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023⁸, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890 y 2891 dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado; **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes; **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; y -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que, el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** Que el artículo 42, fracción III de la (**Ley General**) establece que Los Organismos Garantes

⁷ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf>

⁸ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>



tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Que el artículo 201, de la (**Ley General**), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación Pública, o
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate.

La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la (**Ley General**), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** Que el artículo 203, de la (**Ley General**) prevé que las medidas de apremio deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** Que el artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley Local**) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y

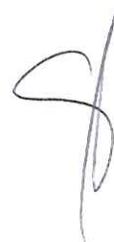
II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.

SEXTO. Que el artículo 93, fracción IV, inciso f) de la (**Ley Local**) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General y el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: -----

IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:

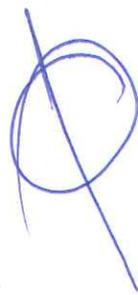
f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley.

SÉPTIMO. Por su parte el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: -----



- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación pública, o
- III. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida Actualización vigente en el Estado. "(Sic).

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Así mismo, las medidas de apremio de carácter económico que sean determinadas a las y/o los servidores públicos responsables no podrán ser finiquitadas con recursos públicos del sujeto obligado. **OCTAVO.** Que la finalidad de determinar medidas de apremio es garantizar a favor del ciudadano que actúa como solicitante y/o recurrente, un efectivo derecho de acceso a la justicia, siendo que no basta la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan resoluciones ni con la existencia formal de recursos, sino que éstos deben ser efectivos y parte de esa efectividad implica, precisamente, la ejecución de las sentencias y resoluciones y, respecto al plazo de cumplimiento, que éste sea sin dilación en un tiempo razonable; esto inclusive cuando el Estado, como parte, sea quien incumpla la ejecución de una sentencia o resolución. **Lo anterior es así, pues detrás del reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en su modalidad del derecho a la ejecución de las sentencias, no sólo están el derecho subjetivo del vencedor en juicio y el derecho de acceso a la justicia, sino que, para la efectividad del "Estado democrático de derecho", es indispensable que las autoridades estatales cumplan con sus obligaciones contenidas en la Constitución y en los diversos tratados internacionales⁹.** **NOVENO.** Que una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer las Medidas de Apremio correspondientes, al o los servidores públicos responsables, por la omisión de cumplir las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados: -----




RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
R.R.A.I./0033/2023/SICOM	H. Ayuntamiento de El Espinal
RRA 298/24	H. Ayuntamiento de El Espinal
RRA 245/24	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
RRA 315/24	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza

⁹ Contenido en la jurisprudencia de rubro **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONTENIDO, ETAPAS Y ALCANCE DE SU VERTIENTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS SENTENCIAS**, con número de tesis 1a./J. 28/2023 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo II, página 1855

RRA 354/24	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
RRA 485/24	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez
R.R.A.I./0018/2023/SICOM	H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac
RRA 8/24/S.I	H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos
RRA 9/24/S.I	H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos
R.R.A.I./0067/2023/SICOM	H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri
R.R.A.I./0076/2023/SICOM	H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri
R.R.A.I./0080/2023/SICOM	H. Ayuntamiento de San Juan del Río
RRA 7/24/S.I	H. Ayuntamiento de Santiago Cacaloxtepic

Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

ACUERDO: -----

PRIMERO. Se aprueban por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO** correspondientes a los sujetos obligados citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el microsítio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante para los efectos correspondientes. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de



Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/152/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos. ---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/155/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

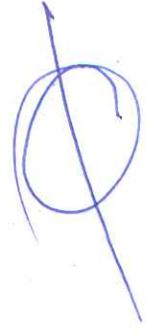
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de



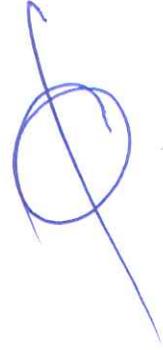
acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹⁰, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de



¹⁰ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>



acuerdo a los decretos 2890¹¹ y 2891¹² dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024¹³, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; y -----



----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. **TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e



¹¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico

https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

¹² Consultable en el siguiente enlace electrónico

https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

¹³ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>



instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

CUARTO. Que, bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encuentra incorporada al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca¹⁴; por lo tanto, está obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder. **QUINTO.** Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo el numeral 5 fracción XXIII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que es atribución y/o facultad del Consejo General autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados. **SEXTO.** Que, mediante oficio IEEPO/UEyAI/889/2024 el titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y de la Unidad de Transparencia, solicitó la suspensión de plazos respecto de las diversas obligaciones y procedimientos que tiene que atender en su carácter de sujeto obligado, lo anterior debido a que informa el sujeto obligado que conforme al calendario oficial de labores educativas se determinó como días inhábiles del 19 de diciembre del presente año al 3 de enero del 2025, periodo que es considerado de descanso para las y los servidores públicos del sujeto obligado, así como docentes y alumnos de educación básica del Estado de Oaxaca, por vacaciones decembrinas. Por consiguiente, al tratarse de una suspensión de carácter oficial en las actividades administrativas y cotidianas del sujeto obligado no se contará con el personal administrativo para atender las diversas obligaciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales le corresponden como sujeto obligado. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el

¹⁴ Se puede consultar que está inscrito en el Padrón de Sujetos Obligados en el enlace electrónico: https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_027_2024.pdf en el apartado del Poder Ejecutivo, Administración Pública Descentralizada.





Sujeto Obligado denominado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por los días dos y tres de enero del dos mil veinticinco. El plazo establecido es en atención a que durante ese periodo no se contará con la presencia del personal del sujeto obligado para atender sus diversas obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con el Calendario Oficial de la Secretaría de Educación Pública, que determinó como inhábiles esos días. No es dable otorgar la suspensión solicitada por el periodo que comprende del día diecinueve al treinta y uno de diciembre del año en curso, toda vez que a partir del día dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro aplica una suspensión general de plazos a favor de todos los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, misma que fue aprobada por el Consejo General del Órgano Garante el pasado quince de diciembre del dos mil veintitrés, por medio del acuerdo OGAIPO/CG/109/2023¹⁵ al resolver lo correspondiente conforme al calendario oficial de actividades de este Órgano Garante del año dos mil veinticuatro, por lo que esos días con anterioridad ya fueron declarados inhábiles por el Consejo General de este Órgano Garante. **SEGUNDO.** Se instruye al o la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que informe mediante oficio al Consejo General de este Órgano Garante, en cuanto reanuden con el cumplimiento de sus obligaciones para los efectos administrativos y legales correspondientes. **TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo al titular del Sujeto Obligado, para los efectos legales y administrativos que corresponda. **CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; así como también para que realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. -----



----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/155/2024.** -----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

¹⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-109-2023.pdf>

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/156/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Hospital de la Niñez Oaxaqueña. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

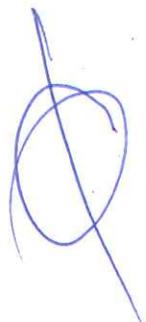
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante



de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹⁶, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890¹⁷ y 2891¹⁸ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes,



¹⁶ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

¹⁷ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documentos/decretos/POLXIV_2890.pdf

¹⁸ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documentos/decretos/POLXIV_2891.pdf

conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024¹⁹, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que, fundamento en los artículos: 6º apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. **TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal; así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su

¹⁹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

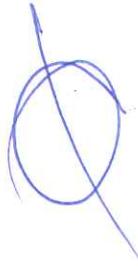
CUARTO. Que, bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden el Hospital de la Niñez Oaxaqueña, se encuentra incorporada al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca²⁰; por lo tanto, está obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder. **QUINTO.** Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo el numeral 5 fracción XXIII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que es atribución y/o facultad del Consejo General autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados. **SEXTO.** Que, mediante oficio HNO/DG/SA/OF.-0183/2024 el titular de la Unidad de Transparencia solicitó la suspensión de plazos respecto de las diversas obligaciones y procedimientos que tiene que atender en su carácter de sujeto obligado, lo anterior debido a que informa que a partir del día once de diciembre del año en curso fueron cerradas de manera indefinida las instalaciones administrativas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña "Doctor Guillermo Zárate Mijangos", por trabajadores agremiados de las secciones 35, 73 y 94 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, por tal motivo se ven imposibilitados para atender sus obligaciones ante la suspensión forzada de las actividades administrativas. En este orden de ideas anexan un acta de hechos relacionada con lo anteriormente expuesto suscrito por los mandos medios y superiores del sujeto obligado. Por consiguiente, al tratarse de una suspensión forzada que imposibilita el desarrollo en las actividades administrativas y cotidianas del sujeto obligado no se contará con el personal administrativo para atender las diversas obligaciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales le corresponden como sujeto obligado, por tal motivo es dable otorgar la suspensión solicitada. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el Sujeto Obligado denominado Hospital de la Niñez Oaxaqueña, por un plazo de treinta días hábiles a partir del once de diciembre del dos mil veinticuatro. En este orden de ideas no se debe considerar el periodo que comprende del día dieciocho al treinta y uno de diciembre del año en curso, toda vez que a partir del día dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro al primero de enero del dos mil veinticinco, toda vez que en el periodo en referencia aplica

²⁰ Se puede consultar que está inscrito en el Padrón de Sujetos Obligados en el enlace electrónico: https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_027_2024.pdf en el apartado del Poder Ejecutivo, Administración Pública Descentralizada.





una suspensión general de plazos a favor de todos los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, misma que fue aprobada por el Consejo General del Órgano Garante el pasado quince de diciembre del dos mil veintitrés, por medio del acuerdo OGAIPO/CG/109/2023²¹, por lo que esos días con anterioridad ya fueron declarados inhábiles por el Consejo General de este Órgano Garante. **SEGUNDO.** Se instruye al o la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que informe mediante oficio al Consejo General de este Órgano Garante, en cuanto estén en condiciones de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones para los efectos administrativos y legales correspondientes. **TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo al titular del Sujeto Obligado, para los efectos legales y administrativos que corresponda. **CUARTO.** Se determina que para el caso de las notificaciones realizadas los días 11, 12, 13, 16 y 17 de diciembre del año dos mil veinticuatro, al Sujeto Obligado denominado Hospital de la Niñez Oaxaqueña, estas surtirán efectos a partir de la reanudación de plazos que determiné el Consejo General del Órgano Garante. **QUINTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; así como también para que realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** – En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/156/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos. -- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: ----- **RRA 20/24/S.I.**, H. Ayuntamiento de San Pablo Etla, se **modifica**, la respuesta del sujeto obligado, respecto del punto a, de la solicitud de información; **R.R.A.I./033/2023**, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, de manera total y a su propia costa;

²¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-109-2023.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



RRA 532/24, Servicios de Salud de Oaxaca, se **modifica**, la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que se pronuncie respecto a la información requerida de manera fundada y motivada; **RRA 543/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber sobrevenido una causal de improcedencia; **RRA 592/24**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 724/24**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al acreditarse plenamente el desistimiento expreso de la parte recurrente; **RRA 744/24**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 747/24**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se **sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 750/24**, Secretaría de Educación Pública, se **modifica**, la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida; **RRA 753/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 755/24**, Partido Verde Ecologista de México, se **ordena** al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, de manera total y a su propia costa; **RRA 756/24**, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, se **ordena** al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, de manera total y a su propia costa; **RRA 758/24**, H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri, se **ordena** al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, de manera total y a su propia costa; **RRA 759/24**, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 765/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **modifica**, la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que a través de su comité de transparencia confirme la clasificación de la información requerida; **RRA 768/24**, Secretaría de las Mujeres, se **modifica**, la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que entregue la información de los puntos 1 y 4 de la solicitud de información; **RRA 770/24**, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, de manera total y a su propia costa; asimismo se da cuenta de un acuerdo de desechamiento número: **RRA 23/24/S.I.**, H. Ayuntamiento de San Martín Peras, se **desecha** el recurso de revisión por extemporaneidad.

 Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda. (Anexos 01 - 18).** -----
 Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del punto número **10 (diez)** del orden del día y recabar los votos respectivos. -----
 En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: -----



RRA 632/24, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se ordena modificar la respuesta al sujeto obligado; RRA 637/24, Secretaría de Finanzas, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 764/24, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 769/24, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena modificar la respuesta al sujeto obligado; RRA 21/24 S.I, H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, se ordena modificar la respuesta al sujeto obligado; RRA 579/24, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 22/24 S.I, H. Ayuntamiento de Reyes Etna, se ordena modificar su respuesta al sujeto obligado; RRA 573/24, H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 731/24, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; RRA 740/24, Comisión Estatal de Agua para el Bienestar, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 752/24, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; RRA 776/24, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; RRA 726/24, Secretaría de Gobierno, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 746/24, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; RRA 781/24, Gubernatura, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 412/24, Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 582/24, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 607/24, Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; RRA 612/24, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; RRA 642/24, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se confirma la respuesta del sujeto obligado; RRA 783/24, H. Ayuntamiento de San Agustín Etna, se ordena modificar la respuesta al sujeto obligado; RRA 707/24, Secretaría de Gobierno, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; RRA 727/24, Secretaría de Finanzas, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; RRA 639/24, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se confirma la respuesta del sujeto obligado; asimismo se dio cuenta de dos acuerdos de desechamiento con número: RRA 24/24 S.I, H. Ayuntamiento de San Martín Peras, se desecha el medio de impugnación por actualizarse una causal de sobreseimiento; RRA 799/24, Sistema Operador de los Servicios

de Agua Potable y Alcantarillado Público, se desecha el medio de impugnación por actualizarse una causal de sobreseimiento. -----

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**. (Anexos 19 - 44). -----

Para atender el **punto número 11 (once)** del orden del día consistente en Asuntos Generales, donde la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** y el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**, solicitaron el uso de la voz. -----

En uso de la voz la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** manifestó lo siguiente: *"muchas gracias, eh, esta sesión corresponde como tal a la última que tendremos durante el año 2024 dentro de nuestro calendario ya aprobado anteriormente y el único mensaje que quisiera darles eh, a todos los sujetos obligados es el agradecimiento de poder haber cumplido hasta el día de hoy con sus obligaciones, todavía nos queda el último periodo de carga de información igual para todas aquellas personas que forman parte de las unidades de transparencia por preocuparse en cumplir hasta el último momento con todas las obligaciones, con los recursos, este es, es un día en que estamos todavía en la incertidumbre en lo que va pasar tanto con el Órgano Garante local como el nacional, si bien es cierto hay un decreto, no, todavía no está el decreto, todavía no está publicada la, la, la extinción como tal, lo cual corresponde también a los Órganos Garantes locales, lo que sí quisiera decirles es de que, se tiene que cumplir hasta el último momento, somos servidores públicos que tenemos que cumplir con todas las obligaciones y esa es la primera parte en cuanto a los sujetos obligados. Por la parte a todo el personal que trabaja aquí en este Órgano Garante todo este, el equipo de trabajo quiero agradecerles como ustedes bien saben, pues de cinco que éramos, quedamos dos, dos se fueron por extinción de su nombramiento, una persona más se fue porque consideró que era a fin a sus intereses, sin embargo considero que es muy importante cuando uno asume un cargo, cumplir cabalmente hasta el final, sea la cuestión que sea, porque para eso uno pide, alza la mano, tener un cargo, sino entonces no tiene sentido. Celebro todas las personas que todavía están con nosotros hasta el último momento porque eso habla de su calidad como personas, calidad como servidores públicos y es muy importante, tal vez no sea el mejor momento para decir yo formé parte de un Órgano de Transparencia que fue extinto, sin embargo es importante porque nosotros la prueba fehaciente de que hasta el final estamos aquí por cumplir con este servicio, yo les deseo en verdad de una manera muy personal que estas fechas las pasemos en compañía de la familia, siempre lo he dicho, los cargos, en los cargos uno tiene que dejar todo, pero cuando ya está por en medio una situación personal, pero que en verdad lo valga, no un capricho, entonces es cuando uno dice hasta aquí, estas dos semanas que nos quedan para acabar el año, despreocupasen de lo que vaya a pasar, lo que va a pasar va a pasar, sin embargo lo importante es llegar a ese seno familiar y abrazar a nuestras familias que nos han acompañado, que desde hace más de seis meses han padecido con nosotros esta incertidumbre, que ya, yo creo que estas fechas, ya se están más tranquilos ellos que nosotros, estemos tranquilos, nosotros así como entramos un día cinco comisionados, entramos por esa puerta que se abrió, el día*



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (957) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



que salgamos todos los que vayamos a salir de aquí, vamos a salir con la frente en alto, nosotros somos capaces, lo hemos demostrado, las cosas que han sucedido aquí, afortunadamente se han resuelto aquí y me queda la duda, y no me queda duda de que la gente que se queda hasta el final en la gente que en verdad vale la pena. Muchas gracias." (sic) - - - En uso de la voz, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** manifestó lo siguiente: "le agradezco Comisionada. De igual forma en uso de la voz, aquí en asuntos generales, eh, eh yo, yo iniciaría con algo que se me ha quedado muy claro, la, la transparencia llegó para quedarse, lo único que puede pasar es que se transforme, pero la transparencia ya no se va a ir de la vida democrática del país, de la vida democrática de este estado y en ese sentido de igual forma que mi compañera comisionada, yo quiero exhortar e invitar respetuosamente a los sujetos obligados, pues que no, n dejen de cumplir con sus obligaciones, sé que estos meses de incertidumbre, del no saber, de que el decreto eh, federal no ha sido publicado y demás, pues muchas veces, he oído expresiones eh, que, que pues no ayudan, que no abonan ¿no? Cómo decir, ya para qué cumples con tus obligaciones si ya se van, eh me parece que son, eh, son algunas de las eh, respuestas eh, o expresiones que no deberían de, de ser por parte de un servidor o servidora pública porque las leyes son vigentes o cambian hasta que son publicadas o que se reformen y en este caso pues, seguimos teniendo una ley local vigente, seguimos teniendo una ley federal vigente, en materia de transparencia lo que nos obliga a todas y todos los servidores públicos, a los sujetos obligados a dar cumplimiento a ello, y por eso yo invitaría a que no bajen la guardia eh, yo sé eh, que a veces complejo, tedioso, el ca, el cargar información, el poder eh, responder a solicitudes de información pero es parte de nuestro que hacer como servidoras y servidores públicos, en ese sentido, también yo quiero agradecer al personal del OGAIPO eh, a quienes están aquí presentes y los demás compañeros y compañeras que están en las, en sus áreas de trabajo, agradecerles mucho porque eh, eh, yo sé que ha sido muy complejo lo, lo, veo desde una óptica como ser humano, ha sido muy difícil esta incertidumbre el saber si nos vamos, el saber especialmente qué va a pasar con nuestras, con nuestros espacios laborales ¿no? Y, y, y en ese sentido yo les agradecería infinitamente, les agradezco por estar hasta este día el, el acompañar a, a su servidor y a la comisionada, al contralor que está aquí presente también, y, y, que aquí estamos, estamos eh, eh, al final de cuentas por un mandato también, pero también con mucha responsabilidad y con mucho cariño, yo creo que esta institución se forma por personas muy profesionales, especialistas en la materia, eso hay que reconocerlo y hay que hacerlo público todo el tiempo, para mi cada una y uno de, de los, de las personas que colaboran en este Órgano son especialistas en sus áreas y créanme que eso es necesario para lo que viene, yo estoy seguro que todo cambio es para bien y que habrá muchas áreas de oportunidad, no nos cerramos acá eh, eh, en la corta vida de, como servidor público que yo puedo llevar eh, pues, con mucha humildad puedo decir es que siempre hay nuevas oportunidades que siempre cuando uno se conduce de manera honesta y además eh, se maneja a uno de manera profesional, los espacios se van abriendo y en ese sentido no me queda ninguna duda que ustedes personas tan, tan de buen corazón y que además eh, son personas muy profesionales allá fuera hay muchísimas oportunidades y además pues la moneda sigue en el aire eh, seguimos esperando nosotros eh, la publicación del decreto y



eso importante informar, también a la ciudadanía, por los tiempos, porque muchos, eh, sujetos obligados o, o personal que laboran en, en, algunas instituciones dan por hecho que esto ya se extinguió, cabe mencionar que no es así, que hasta que se publique el decreto a nivel federal, pues correrán el plazo de los transitorios que son noventa días para la publicación de la ley, eh materia, en la materia a nivel federal y una vez de que se publique esta ley en materia federal, en materia de transparencia a nivel federal, correrán el plazo máximo de noventa días para la ley local, entonces, pudiera ser menos o pudiera ser el máximo de los 180 días y mientras dure ese, ese periodo, nosotros vamos a estar aquí trabajando como este días, como a, como hasta este día y no vamos a, a, a a dejar este gran trabajo y tan noble que es la transparencia el derecho a saber del pueblo oaxaqueño y la protección de datos personales y para concluir este, este espacio, yo quiero eh, pues, extender una, una felicitación, por, por estas fechas de decembrinas eh, creo que es un buen momento para relajarnos para, pues, también llenarnos de energía y de mucho cariño con nuestras familias que yo creo que es lo más importante para todas y todos, así que les deseo una excelente navidad, un excelente año nuevo y nos vamos a seguir viendo. Excelente día gracias.” (sic) -----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión manifestando: “siendo las once horas con treinta y nueve minutos del diecisiete de diciembre del 2024, declaro formalmente clausurada la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024** de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados” (Sic.) -----

Así lo acordaron y firman la Ciudadana y el Ciudadano, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.



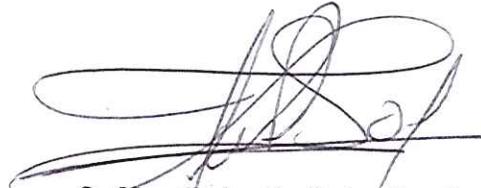
OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

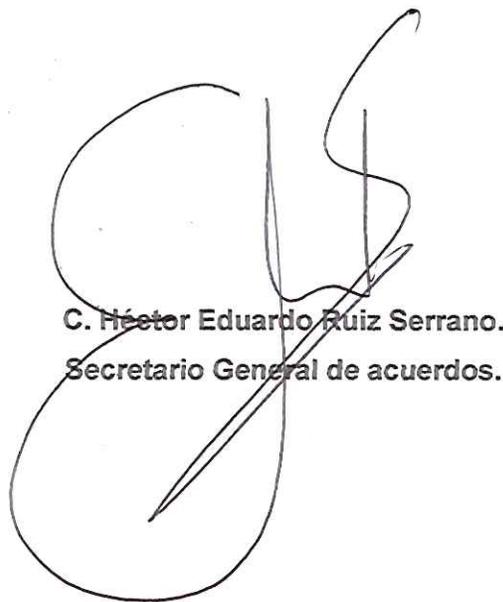
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.



C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.
Secretario General de acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el diecisiete de diciembre de 2024. -----

*CBR/*jcse

